



Ajuntament d'Elx

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA HERMANDAD DE SAN AGATÁNGELO MÁRTIR DE ELCHE

En la ciudad de Elche, a 13 de febrero de 2020

REUNIDOS

De una parte, Doña Mariola Galiana Pérez, con DNI [REDACTED] en calidad de Tte. Alcalde de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, autorizado para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 07 de febrero de 2020, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, en adelante el AYUNTAMIENTO.

Y, por otra, D. José Caravaca Ponce, con NIF [REDACTED] como Presidente de la Hermandad de San Agatángelo Mártir, con CIF G53512976, en adelante ENTIDAD.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el AYUNTAMIENTO considera de máximo interés la colaboración en proyectos de interés general que contribuyan a fomentar el patrimonio ilicitano.

Segundo.- Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento según el art. 25.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

Tercero.- La ENTIDAD, sin ánimo de lucro, se dedica a la difusión, representación y conservación de la figura y festividades de San Agatángelo Mártir, Patrón de Elche.

Cuarto.- En el marco de la colaboración entre las partes y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente convenio de colaboración entre ambas instituciones.

A tales fines acuerdan la firma del presente Convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio tiene por objeto la colaboración en la difusión y el mantenimiento y desarrollo de las festividades en honor a San Agatángelo Mártir durante el año 2020.

SEGUNDA.- La vigencia de este convenio se extiende hasta el 30 de NOVIEMBRE DE 2020.

TERCERA.- Por parte del Ayuntamiento se destinará la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.250,00 €) en la modalidad de Subvención, consignada en la partida 991/20/20 denominada SUBVENCIÓN HERMANDAD SAN AGATÁNGELO, del presupuesto único vigente, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del presente Convenio.



Ajuntament d'Elx

CUARTA.- El pago del 100% de la subvención se tramitará tras la firma del presente Convenio, previa aprobación del mismo por el órgano competente, teniéndose obligatoriamente que justificar el 100% del gasto realizado.

Se consideran gastos subvencionables, compras de material relacionado con la actividad de la entidad, material eléctrico, actuaciones musicales o de bandas, así como los gastos de transporte y/o alojamiento derivados de los mismos y relativos a las formaciones musicales de otras ciudades que participen en los citados eventos, pirotecnia, diseño gráfico material y publicitario en el que se haya incluido la imagen corporativa del Ayuntamiento, actividades que respondan a la promoción y difusión de la festividad de San Agatángelo Mártir; entre colectivos de la ciudad, publicaciones, ornamentaciones florales, gastos de mantenimiento y limpieza de la sede (hasta un máximo del 15% de la cantidad subvencionada), material de oficina, prevención de riesgos laborales y aquéllos otros que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No serán subvencionados, los gastos derivados de las siguientes actividades:

- Gastos de restauración, aunque estén motivados por la celebración de actos oficiales, organizados por la HERMANDAD DE SAN AGATÁNGELO MÁRTIR.
- Gastos de vestuario de tipo personal.
- Gastos de viajes y dietas por desplazamiento fuera de la ciudad, aunque sea motivada por la asistencia a eventos y actos oficiales.
- Gastos de atención jurídica, asesoría o gestoría.
- Gastos por la contratación y utilización de aparatos de telefonía móvil.
- Todos aquellos gastos que se deriven de la celebración de actividades que no tengan claramente repercusión pública y popular.

QUINTA.- Las instalaciones, los recursos materiales y humanos y los espacios gestionados por el AYUNTAMIENTO, se podrán ceder en uso a la ENTIDAD los días y con las condiciones que previamente se soliciten y, en su caso, se concedan.

SEXTA.- Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente en todas las publicaciones y actividades de divulgación que se lleven a cabo en cualquier medio de comunicación, de las actuaciones y actividades que sean objeto de este convenio. A este fin, el AYUNTAMIENTO facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean necesarias.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento antes del día **30 de noviembre de 2020** y constará de:

I. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el presidente de la Entidad.

II. Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por los representantes de la Hermandad de San Agatángelo Mártir.

A dicha relación se adjuntarán copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad, en las que deberá constar:

a.- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.



Ajuntament d'Elx

- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con Hermandad de San Agatángelo Mártir.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el "recibí" en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

III.-Se adjuntará una declaración responsable debidamente firmada por el presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

- 1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- 2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- 3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, Liquidación de cotizaciones y relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.



Ajuntament d' Elx

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la **presentación fuera de plazo de la justificación**, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- La ENTIDAD se compromete a justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

OCTAVA.- La ENTIDAD comunicará al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.

NOVENA.- La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

DECIMOPRIMERA.- La ENTIDAD se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

DECIMOSEGUNDA.- En todos los actos y/o documentos relacionados con las actividades desarrolladas por la ENTIDAD, en los que el Ayuntamiento colabora, **deberá figurar el ànagrama del Ayuntamiento de Elche de forma preferente al resto de otras entidades colaboradoras.**

DECIMOTERCERA.- Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado por



Ajuntament d' Elx

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto vigente.

DECIMOCUARTA.- Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de la Hermandad de San Agatángelo Mártir.

DECIMOQUINTA.- Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto. La HERMANDAD DE SAN AGATÁNGELO MÁRTIR, se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanen.

DECIMOSÉPTIMA.- En aras a garantizar la observancia del presente convenio se constituirá una **Comisión Técnica de Seguimiento y Control**, formada por un miembro en representación del Ayuntamiento y otro por parte de la HERMANDAD DE SAN AGATÁNGELO MÁRTIR que tendrá como funciones velar por el estricto y correcto cumplimiento de las prestaciones establecidas e interpretar las disposiciones contenidas en el mismo.

DECIMOCTAVA.- A todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de ejecución del Presupuesto Municipal vigente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 13, de fecha 21 de enero de 2020.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

Doña Mariola Gallana Pérez
Tte. Alcaldesa de Fiestas

**POR LA HERMANDAD DE
SAN AGATÁNGELO MÁRTIR**

D. José Caravaca Ponce
Presidente

EL SECRETARIO GENERAL

D. Antonio Izquierdo Garay



Ajuntament d'Elx